



Resolución Directoral Regional

N.º 0357 -2023-GRSM/DRE

Moyobamba, 27 FEB. 2023

Visto, El expediente N° VIR-2023002055 de fecha 17 de febrero de 2023, que contiene la solicitud de rectificación de Resolución Directoral Regional N° 1254-2019-GRSM/DRE, de fecha 11 de setiembre de 2019 y demás documentos adjuntos que obran en el expediente judicial N° 00194-2016-0-2204-JR-LA-01, en un total de nueve (09) folios;

CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece *"La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales"*;

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Con Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve *"Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos"*, y en el artículo segundo establece *"El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines"*, Asimismo, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo resuelve *"Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)"*;

Que, la Resolución Directoral Regional N° 1254-2019-GRSM/DRE, de fecha 11 de setiembre de 2019, contiene un error material involuntario, al haber consignado erróneamente en la denominación contenida en el considerando quinto y en el artículo primero de su parte resolutive, a favor de **RAMIRO VARGAS TULUMBA**, al consignar el reintegro de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de su remuneración total, desde el 21 de mayo de 1990 hasta el 25 de noviembre de 2012; con deducción de los montos abonados de haberse efectuado pago alguno por el mismo concepto y debiendo ser lo correcto el reintegro de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación



Resolución Directoral Regional

N.º 0357 -2023-GRSM/DRE

equivalente al 30% de su remuneración total, desde el 21 de mayo de 1990 hasta el 25 de noviembre de 2012, con un adicional del 5% de su remuneración total o íntegra por el cargo directivo y por preparación de documentos de gestión desde el 21 de mayo de 1990 hasta el 25 de noviembre de 2012; con deducción de los montos abonados de haberse efectuado pago alguno por mismo concepto;

Que, el Artículo 212º del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS - Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el mismo que prescribe en el numeral - 212.1 "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión". Asimismo, el numeral - 212.2 "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original".

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N°009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N°004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Operaciones y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2023-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR la Resolución Directoral Regional N° 1254-2019-GRSM/DRE, de fecha 11 de setiembre de 2019, que reconocer por mandato judicial, recaído en el expediente judicial N° 00194-2016-0-2204-JR-LA-01, el pago de Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% y el 5% por el cargo directivo y por preparación de documentos de gestión de su remuneración total o íntegra, a favor de **RAMIRO VARGAS TULUMBA**, de la siguiente manera:

ACCIÓN QUE SE RECTIFICA	DICE	DEBE DECIR
QUINTO CONSIDERANDO	Que, el accionante RAMIRO VARGAS TULUMBA, (...), el reintegro de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de su remuneración total, desde el 21 de mayo de 1990 hasta el 25 de noviembre de 2012; con deducción de los montos abonados de haberse efectuado pago alguno por el mismo concepto, (...);	Que, el accionante RAMIRO VARGAS TULUMBA, (...), el reintegro de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% y <u>con un adicional del 5% por el cargo directivo y por preparación de documentos de gestión</u> , por el período correspondiente desde el 21 de mayo de 1990 hasta el 25 de noviembre de 2012, de su remuneración total o íntegra; con deducción de los montos abonados de haberse efectuado pago alguno por el mismo concepto, (...);



Resolución Directoral Regional

N.º 0357 -2023-GRSM/DRE

<p>ARTICULO PRIMERO</p>	<p>RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL, recaído en el expediente judicial N°2016-194-ACA, el pago de Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de su remuneración total, a favor de RAMIRO VARGAS TULUMBA, por el periodo del 21 de mayo de 1990 hasta el 25 de noviembre de 2012, (...)."</p>	<p>RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL, recaído en el expediente judicial N°2016-194-ACA, el pago de Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% y con un adicional del 5% por el cargo directivo y por preparación de documentos de gestión, de su remuneración total o íntegra, a favor de RAMIRO VARGAS TULUMBA, por el periodo del 21 de mayo de 1990 hasta el 25 de noviembre de 2012, (...)."</p>
--------------------------------	---	---

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICAR a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución al administrado, a la Procuraduría Pública Regional de San Martín, y Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 305 – Educación Lamas.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

Dr Alfonso Suiza Pérez
Director Regional de Educación

AIP/DRESM
KAMG/AJ
IEBPI/AJ



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
CERTIFICA Que este presente es copia fiel de documento original que he leído a la vista.
Moyobamba: **27 FEB 2023**
Alicia Pinedo Casique
SECRETARIA GENERAL
CM: 01000835470

5504 631 5 C